

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-46-2015**

Guatemala, 10 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la república, reformada por el Decreto número 1-2012 del mismo Organismo, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza; asimismo, le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional y es atribución propia dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 05-2012 de fecha siete de mayo de dos mil doce reformado por el de igual naturaleza identificado con número 250-2013 de fecha veinte de junio de dos mil trece, se creó el Programa Social Mi Bono Seguro, como herramienta de protección social que articula la transferencia de dinero en efectivo en forma periódica a familias que viven en pobreza, pobreza extrema, siendo condicionante el cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación, logrando así el empoderamiento de las mujeres como agentes de cambio promotoras del desarrollo de sus hijos e hijas.

**CONSIDERANDO**

Que una de las prioridades del Gabinete Específico de la Juventud, es el abordaje integral a la prevención del embarazo en adolescentes y atención a la salud sexual y reproductiva; en ese sentido con fecha 26 de septiembre de 2012 se suscribió la Carta de Entendimiento entre la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el 29 de abril de 2014 se suscribió otra Carta de Entendimiento entre el Ministerio de

Desarrollo Social y el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva –OSAR, ambos acuerdos se suscribieron con el objeto de Implementar la Ruta de Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas. Así mismo, el artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, establece que el interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez; el artículo 6 de la misma ley, establece el derecho de la niñez y adolescencia como un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente y el Estado debe velar porque reciban la atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública y la formulación y ejecución de políticas públicas específicas.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. VDPS.340-A-2015/ RR/ales de fecha 10 de abril de dos mil quince, el Viceministerio de Protección Social, se pronunció sobre la necesidad de la derogatoria de las Acuerdos Ministeriales 05-2012 de fecha siete mayo de 2012, modificado por el de igual naturaleza 250-2013 de fecha veinte de junio de dos mil trece, por medio del cual se creó el Programa “Mi Bono Seguro”; así como 102-2013 de fecha 22 de marzo de 2013, por medio del cual se creó el Bon Único de Actualización y el DS-82-2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, a través del cual se creó el Bono Seguro para Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, Embarazadas o Madres; en el mismo sentido a través del Oficio No. FPS -143-2015-/AD de fecha 10 de abril del año en curso, se ha pronunciado el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, opinión que comparte la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de Opinión No. DAJ-007-2015 /migt/ilcg de fecha 10 de abril del año en curso.

#### CONSIDERANDO

Que la dinámica del Programa Mi Bono Seguro en el transcurso de su ejecución, ha originado algunas modificaciones en su regulación, lo que ha provocado que actualmente dicha regulación legal actualmente se encuentre en forma dispersa, dando lugar a algunas discrepancias en cuanto a su interpretación y aplicación, a efecto de hacerla más práctica se estima procedente reunir en un solo cuerpo legal lo relativo a dicho programa, y consecuentemente la necesidad de la derogatoria de los Acuerdos Ministeriales relacionados con el Programa.

## POR TANTO

Con base en lo considerado, y en el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f) i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Organismos Ejecutivo y 7 literales a), b), y j) del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”.

## ACUERDA

Emitir las siguientes:

### DISPOSICIONES LEGALES QUE UNIFICAN LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MI BONO SEGURO”

**ARTÍCULO 1. Creación.** Se crea el Programa Social “Mi Bono Seguro”, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramienta de protección social que articula la transferencia de dinero en efectivo en forma periódica a familias que viven en pobreza y pobreza extrema, previo cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación que se establecen en el Manual Operativo del Programa, con el propósito, que a mediano y largo plazo, se disminuya al máximo la transmisión de la pobreza intergeneracional.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** El objetivo del Programa Social “Mi Bono Seguro”, es contribuir a generar capital humano en las familias en condición de pobreza y pobreza extrema con niñas y niños de cero (0) a quince (15) años de edad y mujeres embarazadas o en período de lactancia, así como a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres de catorce (14) o menos años de edad, cuyos casos hayan sido judicializados; el referido Bono será entregado a través de Transferencias Monetarias Condicionadas que promuevan el acceso a servicios de salud, nutrición y educación, con la participación activa de las mujeres.

**ARTÍCULO 3. Monto y Tipo de Transferencias.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, para la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro”, acreditará la cantidad de trescientos quetzales (Q.300.00) de forma periódica, de acuerdo a los siguientes tipos o modalidades de bono:



- A. BONO SEGURO DE SALUD Y EDUCACIÓN:** Esta modalidad de bono se asigna a familias en condición de pobreza y pobreza extrema, con niñas y niños de cero (0) a quince (15) años de edad y mujeres embarazadas o en período de lactancia, que cumplan sus respectivas corresponsabilidades en salud y educación, conforme el Manual Operativo del Programa Social “Mi Bono Seguro”.
- B. BONO SEGURO POR VIOLENCIA SEXUAL:** Esta modalidad de Bono se asignará a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres de catorce (14) o menos años de edad, cuyos casos hayan sido judicializados.

**ARTÍCULO 4. Financiamiento.** El Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades será financiado con: a) Recursos asignados al Ministerio de Desarrollo Social en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal y para tal fin; b) Otros recursos financieros provenientes de fuentes internas o externas. En consecuencia, dicho programa está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera con que cuente el referido Ministerio.

**ARTÍCULO 5. Ejecución del Programa.** Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

**ARTÍCULO 6. Normas Operativas.** Para ser beneficiario del Programa Social “Mi Bono Seguro”, en sus diferentes modalidades, se deberá cumplir con las respectivas corresponsabilidades que establece el Manual Operativo del Programa.

**ARTÍCULO 7. Implementación, evaluación y monitoreo.** Al Tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13, 14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y demás dependencias relacionadas con el Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación de a cabalidad del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

**ARTÍCULO 8. Rendición de Cuentas.** El Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, la Dirección de Asistencia Social y la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de acuerdo a sus respectivas competencias, serán los responsables de llevar los registros y controles de los beneficiarios del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes modalidades a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO 9. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos Ministeriales números Cero cinco guion dos mil doce (05-2012), de fecha siete de mayo de dos mil doce; Ciento Dos guion dos mil trece (102-2013), de fecha veintidós de marzo de dos mil trece; Doscientos Cincuenta guion dos mil trece (250-2013), de fecha veinte de junio de dos mil trece y DS-82-2014, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, emitidos por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos a partir del veinticinco de mayo del año dos mil quince.

**COMUNÍQUESE.**



*Dr. Leonel Rodríguez*  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL